



CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI

**ATENCIÓN REQUERIMIENTO 035-2020 V.U 0659
1100.23.01.20.035**

INFORME FINAL

SANTIAGO DE CALI, 16 DE OCTUBRE DE 2020



“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”

MARÍA FERNANDA AYALA ZAPATA
Contralora General de Santiago de Cali

JEFFERSON ANDRÉS NUÑEZ ALBÁN
Subcontralor

JUAN CARLOS MONTOYA MONTOYA
Director Técnico ante la Administración Central

EQUIPO AUDITOR

MARTHA CECILIA TORRES GARCÍA
Auditor Fiscal I

EDWIN LÓPEZ DURÁN
Profesional de apoyo

LUZ DANIELA CHACÓN CORTÉS
Profesional de apoyo

NOTA ACLARATORIA

Es menester informar al peticionario las consecuencias generadas por la situación a nivel mundial, nacional y local, relacionada con la propagación del COVID-19 y la orden emitida por el gobierno nacional del aislamiento social obligatorio; en ese sentido los términos para la atención de las quejas ciudadanas sufrieron suspensión, a continuación, un contexto del marco legal y diversas actuaciones que ilustran tal situación:

- El 30 de enero de 2020 el Comité de Expertos de la Organización Mundial de la Salud - OMS, emitió la declaratoria de Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional - ESPII, con el fin de coordinar un esfuerzo mundial para mejorar la preparación en otras regiones que puedan necesitar ayuda.
- Atendiendo dicha declaratoria, de acuerdo con el Reglamento Sanitario 2005 adoptado por la Asamblea Mundial de la Salud, el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Circular 005 del 11 de febrero de 2020, mediante la cual imparte a los Entes territoriales las directrices para la detección temprana, el control, la atención ante la posible introducción del nuevo Coronavirus “COVID-19” y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo.
- El Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, por medio de Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 o hasta cuando desaparezcan las causas que le dan origen, con el objeto de prevenir y controlar la propagación del “COVID-19” y mitigar sus efectos, adoptando en su Artículo 2º las medidas sanitarias pertinentes, con carácter preventivo, obligatorio y transitorio, procurando proteger la salud de los habitantes, limitar las posibilidades de contagio y desarrollar estrategias eficaces de comunicación a la población, estableciendo disposiciones para su implementación.
- Con fundamento en el Artículo 215 Superior y la Ley 137 de 1994, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Legislativo 417 de 2020, *“Por el cual se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional”* y, en su observancia, profirió el Decreto Legislativo 440 de 2020.
- El doctor Jorge Iván Ospina Gómez, alcalde del Distrito de Santiago de Cali, expidió el Decreto No. 4112.010.20.0720 del 16 de marzo de 2020, *“Por el*



cual se adoptan medidas transitorias en salud pública y convivencia, para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus (covid-19), y se dictan otras disposiciones en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali" y, posteriormente, el Decreto No. 4112.010.20.0734 del 20 de marzo de 2020, "Por el cual se declara una situación de urgencia manifiesta para garantizar la prestación del servicio en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de covid-19 en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones".

La CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI en el ámbito de su competencia, expide las siguientes Resoluciones:

- Resolución No.0100.24.02.20.190 *"Por medio del cual se establecen medidas de prevención para evitar la propagación del Covi-19 al interior de la Contraloría General de Santiago de Cali", y en el artículo sexto indica: "SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS PROCESALES a partir del día 17 y hasta el 31 de marzo de 2020, en los procesos administrativos, sancionatorios, disciplinarios, indagaciones preliminares, procesos de responsabilidad Fiscal, jurisdicción coactiva, peticiones y demás actuaciones administrativas en trámite y que requieran el computo de términos en las diferentes dependencias del Contraloría General de Santiago de Cali."*
- Resolución No. 0100.24.02.20.214 del 31 de marzo de 2020 *"Por la cual se suspende la atención al público y los términos procesales al interior de la Contraloría General de Santiago de Cali, durante los días 6,7 y 8 de abril de 2020."*
- Resolución No. 0100.24.02.20.208 del 23 de marzo de 2020 *"Por medio de cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0100.24.02.20.190 del 16 de marzo de 2020" ordenando la ampliación de la suspensión de términos hasta el 13 de abril de la presente vigencia.*
- Resolución No. 0100.24.02.20.221 del 12 de abril de 2020 *" Por medio del cual se modifica parcialmente la Resolución No 100.24.02.20.190 del 16 de marzo de 2020 y la Resolución No 0100.24.02.20.208 del 23 de marzo de 2020" , se ordena la ampliación de la suspensión de términos en los procesos administrativos, auditor, sancionatorios, disciplinarios, indagaciones preliminares, procesos de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva que adelanta la Contraloría hasta el lunes veintisiete (27) de abril de 2020.*



- Resolución No. 0100.24.02.20.229 del 26 de abril de 2020 “Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No 0100.24.02.20.221 del 12 de abril de 2020”, se ordena el aislamiento preventivo obligatorio y ampliar la suspensión de términos hasta el día 11 de mayo de 2020.
- Resolución No. 0100.24.02.20.236 del 10 de mayo de 2020 “Por medio del cual se modifica parcialmente la Resolución No 0100.24.02.20.229 del 26 de abril de 2020” se ordena el aislamiento preventivo obligatorio y ampliar la suspensión de términos hasta el día 25 de mayo de 2020.
- Resolución No 0100.24.02.20.256 del 25 de mayo de 2020 “Por medio del cual se modifica parcialmente la Resolución No 0100.24.02.20.236 del 10 de mayo de 2020”, se ordena el aislamiento preventivo obligatorio y continúa la suspensión de términos hasta el día 31 de mayo de 2020.
- Resolución No 0100.24.02.20.257 del 25 de mayo de 2020 “Por medio del cual se modifica parcialmente la Resolución No 0100.24.02.20.237 del 26 de abril de 2020”, se ordena el aislamiento preventivo obligatorio y suspensión de términos hasta el día 31 de mayo de 2020.
- La Resolución No 0100.24.02.20.273 del 30 de mayo de 2000, ordena el levantamiento de los términos para el proceso auditor a partir del 1 de junio del mismo año.

En razón a esta última normativa, se procedió de manera inmediata a retomar la atención del presente requerimiento a partir del 15 de julio del 2020, pero se presentó una siguiente suspensión de terminos:

- Con Resolución N° 0100.24.02.20.353 del 8 de julio de 2020 se determina “(...) suspender igualmente los términos de los requerimientos que se estén tramitando en cualquiera de las áreas de la Contraloría General de Santiago de Cali, por dicho término”. (...), esto soportado en la orden impartida por el Señor Alcalde Distrital relacionada con el cierre temporal y preventivo del Centro Administrativo Municipal “CAM”, a partir del día 9 de julio y hasta el día 15 de julio de 2020, con el propósito de adelantar en las instalaciones del edificio, labores de desinfección y bioseguridad para prevenir más contagios.”

Ante lo anterior, de manera inmediata se retoma la atención del presente requerimiento a partir del 16 de julio del 2020.

1. ANTECEDENTES

La Contraloría General de Santiago de Cali en cumplimiento de la responsabilidad de vigilancia fiscal prevista en el artículo 272 de la Constitución Política, en la Ley 42 de 1993, y en las normas de Participación Ciudadana Ley 134 de mayo 31 de 1994, y demás normas concordantes, recibió requerimiento ciudadano N° 035-2020, V.U. 0659 de enero 20 de 2020, suscrito por el señor Luis Mario Posú, en el cual solicita:

La revisión del contrato de prestación de servicios profesionales No.4161.010.26.1.632, suscrito entre el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia y la señora Leonela Mazuera Meza, cuyo objeto es “Prestación de servicios profesionales como abogado (a) en la Unidad de apoyo a la Gestión de la Secretaría de Seguridad y Justicia del Municipio de Santiago de Cali, en desarrollo del proyecto denominado “Fortalecimiento de la Política de Seguridad y Sistema de Información del Observatorio de Santiago de Cali” según ficha EBI No.08-042850” por treinta y dos millones de pesos (\$32.000.000.00) M/cte.

Para efectos de dar una respuesta de fondo a la petición, se solicitó información a la Secretaría de Seguridad y Justicia relacionada con la denuncia, obteniendo respuesta mediante los oficios con radicado No.202041610100001931 y 202041610100004011 del 3 y 14 de febrero de 2020, respectivamente.

Con el fin de establecer la veracidad de los hechos presuntamente irregulares, se dispuso la recolección de evidencias mediante entrevistas y visitas fiscales, donde se recogieron los testimonios de las partes interesadas y se recopiló información documental que sirven de respaldo legal para el análisis y conclusiones del caso bajo estudio.

2. ANÁLISIS DEL REQUERIMIENTO

En virtud de lo establecido con el artículo 23 y 274 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1437 del 2011 y Ley 1755 de 2015, nos permitimos dar respuesta a cada una de las peticiones planteadas, conforme a la información suministrada por la Secretaría de Seguridad y Justicia y las visitas fiscales llevadas a cabo por el equipo auditor el 29 de septiembre y 2 de octubre de 2020 en la bodega ubicada en la carrera 8 con calle 70.

Petición 1

¿Informe que tiene que ver el objeto de este contrato con el observatorio social?



Respuesta:

Frente a esta pregunta, la Secretaría de Seguridad y Justicia, manifestó lo siguiente:

“La relación de objeto contratado con el Observatorio Social, es pertinente manifestar que en el numeral 4 del precitado Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 4161.010.26.1.632, suscrito entre la Secretaria de Seguridad y Justicia y la señora LEONELA MAZUERA MEZA, se describe la necesidad que se pretendía satisfacer con la suscripción del multicitado contrato, de la que se puede establecer que la ficha EBI No. 08-042850 denominada FORTALECIMIENTO DE LA POLITICA DE SEGURIDAD Y SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL OBSERVATORIO DE SANTIAGO DE CALI, no se circunscribe a que las actividades que se deban realizar estén enfocadas o determinadas única y exclusivamente a la recolección y análisis de datos, puesto que las actividades operacionales, como en realizar el inventario de bienes existentes en la bodega ubicada en la carrera 8 con 70 de la nomenclatura urbana del Municipio de Santiago de Cali, confrontar actas de decomiso y lo existente, entre otros, permite suministrar información que generan conclusiones, hipótesis y análisis de datos que retroalimentan la información que requiere el Observatorio que facilite implementar políticas públicas tendientes a evitar la infracción de la normatividad a través de actividades que terminan en decomiso de los precitados elementos la ocupación del espacio público de manera irregular”.

Petición 2

¿Informar si para realizar un inventario de estos bienes se requiere un abogado? ¿No sería mejor contratar a un contador, administrador etc.?

Respuesta:

Sobre este ítem, la Secretaría de Seguridad y Justicia manifiesta:

“El numeral 5 del precitado contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 4161.010.26.1.632, suscrito entre la Secretaria de Seguridad y Justicia y la señora LEONELA MAZUERA MEZA, se establece el perfil y condiciones de experiencia, en el que se especifica que debe ser un profesional Abogado(a) con tarjeta profesional vigente y con una experiencia profesional de por lo menos doce (12) meses. Es necesario aclarar que el manejo del inventario decomisado debe estar ajustado a un conocimiento legal que permita adelantar el procedimiento adecuado en lo concerniente al cuidado y permanencia, para la posterior devolución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la ley 1801 de 2016”.

Es menester informar que de acuerdo con los estudios previos del contrato 4161.010.26.1.632 de 2019 numeral 6:2 objetivo general y descripción: “Fortalecer la política de Seguridad y Convivencia de acuerdo al plan integral de Santiago de Cali”. En virtud de la misión y de las responsabilidades que le son propias tanto desde el punto de vista misional como de gestión, la Secretaria de Seguridad y Justicia considera necesario contratar una persona natural con título de Abogado(a) con tarjeta



provisional vigente que se encargue de prestar sus servicios profesionales, para realizar todo lo concerniente al inventario de bienes existente en la bodega ubicada en la calle 8 con carrera 70 para ser entregados a la oficina de Bienes Inmuebles.

Petición 3

Se efectúe un comparativo de los bienes decomisados y existentes hace cuatro años, con lo mínimo que existe hoy en día.

Repuesta:

De acuerdo al acta de visita fiscal realizada el 29 de septiembre del año en curso siendo las 10:00 am, el equipo auditor se presentó en las instalaciones bodega de la Secretaría de Seguridad y Justicia, ubicada en la carrera 8 con calle 70 de la ciudad de Cali, donde se determinó que las actas de inventario de bienes de decomiso existentes se encontraban deterioradas, por lo cual se procedió a realizar el comparativo con el informe anual de gestión realizado por la contratista, en el período de febrero a diciembre de 2019 según radicado No.100020862020 del 17 de febrero de 2020, lo cual determinó lo siguiente:

Verificado con el informe entregado por la señora contratista y tomando una muestra aleatoria del registro de actividades del periodo 2019, cuadro No.1 Cilindros a gas con helio en buen estado.

Cuadro No.1.
Comparativo cilindros a gas y con helio en buen estado

Cilindros	Total existente en bodega visita fiscal	Total inventario informe anual de gestión 2019
Cilindro de 10 libras	3 unidades	4 unidades
Cilindro de 20 libras	5 unidades	5 unidades
Cilindro de 30 libras	29 unidades	30 unidades
Cilindro de 40 libras	19 unidades	23 unidades
Cilindro de 240 libras	1 unidades	1 unidad
TOTAL	57 unidades	63 unidades

Fuente: acta visita fiscal

Según el informe de inventario vs. el presentando por la Sra. contratista, existe diferencia de 6 cilindros para completar los 63 que evidencia el informe de gestión.

Cuadro No.2
Comparativo cilindros de helio

Cilindros de helio	Total existente en bodega visita fiscal	Total inventario informe anual de gestión 2019
Cilindro de helio grandes	6 unidades	6 unidades
Cilindro de helio pequeñas	4 unidades	4 unidades
TOTAL	10 unidades	10 unidades

Fuente: acta visita fiscal

Lo verificado en cuanto a cilindros de helio cumple con lo establecido en el informe de inventario.

Registro de actividades periodo de 2019, cuadro No.3, se tomó como muestra aleatoria sillas butacos plásticos en buen estado, evidenciando lo siguiente:

Cuadro No.3.
Comparativo sillas butacos plásticos en buen estado

Butacos color	Total inventario informe anual de gestión 2019	Total existente en bodega visita fiscal
Verde oscuro y claro	144	170
Rojo	213	166
Blanco	156	56
Azul oscuro y claro	169	165
Amarillo oscuro y claro	51	49
Beige	47	76
Naranja	28	8
Rosado	21	12
Morado	25	23
Gris	17	13
Vinotinto	3	2
Curuba	1	1
Negro	62	36
TOTAL	937	777

Fuente: acta visita fiscal

Se evidencia una diferencia en el inventario sillas butacos plásticos en buen estado de 160 unidades. De acuerdo con oficios presentados según radicado No 201941610100010604 del 2019-03-20 se autoriza entrega de 179 sillas butacos plásticos a otras dependencias, arrojando una diferencia a favor de 19 unidades.

Verificado el informe entregado por la señora contratista a la Secretaría de Seguridad y Justicia, en registro de actividades periodo de 2019, se tomó como muestra aleatoria sillas plásticas con brazo en buen estado. Se evidenció lo siguiente:



Cuadro No. 4.
Comparativo sillas plásticas con brazo en buen estado:

Colores sillas con brazo	Total inventario informe anual de gestión 2019	Total existente en bodega visita fiscal
Verde oscuro y claro	14	4
Rojo	15	3
Blanco	87	43
Azul oscuro y claro	29	10
Amarillo oscuro y claro	6	0
Beige	8	4
Rosado	1	1
TOTAL	160	65

Fuente: acta visita fiscal

Se evidencia una diferencia de 95 sillas plásticas con brazo en buen estado. De acuerdo con oficio presentado según radicado No.201941610100010604 del 2019-03-20 se autoriza entrega de 27 sillas a otras dependencias arrojando entonces un faltante final de 68 unidades.

Verificado el informe entregado por la señora contratista a la Secretaría de Seguridad y Justicia, en registro de actividades periodo de 2019, se tomó como muestra aleatoria sillas plásticas sin brazo. Se evidenció lo siguiente:

Cuadro No.5
Comparativo sillas plásticas sin brazo

Colores sillas sin brazo	Total inventario informe anual de gestión 2019	Total existente en bodega visita fiscal
Verde oscuro y claro	27	6
Rojo	53	15
Blanco	65	8
Azul oscuro y claro	26	13
Amarillo	11	3
Beige	26	13
morado	1	1
TOTAL	209	59

Fuente: acta visita fiscal

El cruce de información indica una diferencia de existencia por 150 sillas. De acuerdo con el oficio presentado según radicado No. 201941610100010604 del 2019-03-20 se autoriza entrega de 136 sillas a otras dependencias, dejando un saldo final de 14 sillas faltantes.

En el conteo y verificación de las sillas y butacos se evidenció un faltante a lo cual manifiestan que existe un oficio de salida de los objetos (sillas y butacos) con radicado Orfeo No. 201941610100010604 del 20 de marzo 2019 con 3 folios, el cual se adjuntó al acta de visita.



Verificado el informe entregado por la señora contratista, de la Secretaría de Seguridad y Justicia, en registro de actividades periodo de 2019, cuadro No.6 básculas, se tomó una muestra aleatoria evidenciándose lo siguiente:

**Cuadro No. 6
 Comparativo Básculas**

Básculas	Total inventario informe anual de gestión 2019	Total existente en bodega visita fiscal
Basculas completas e incompletas de mesa	24	24
Basculas colgante completas e incompletas	53	53
TOTAL	77	77

Fuente: acta visita fiscal

Verificado el informe entregado por la señora contratista de la Secretaría de Seguridad y Justicia, en registro de actividades periodo de 2019, asadores de carbón, se tomó muestra aleatoria y se evidenció lo siguiente:

**Cuadro No.7
 Comparativo asadores de carbón en regular estado**

Asadores de carbón	Total inventario informe anual de gestión 2019	Total existente en bodega visita fiscal
Asadores de carbón regular estado.	21	21
TOTAL	21	21

Fuente: acta visita fiscal

Verificado el informe entregado por la señora contratista de la Secretaría de Seguridad y Justicia, en registro de actividades periodo de 2019, se tomó como muestra canastas plásticas en buen estado grandes y pequeñas y se evidenció lo siguiente:

**Cuadro No. 8
 Comparativo canastas plásticas grandes**

canastas plásticas grandes	Total, inventario informe anual de gestión 2019	Total existente en bodega visita fiscal
Verde oscuro y claro	15	15
Rojo	7	7
Negro	5	5
Azul	36	36
Gris	10	10
Café	16	16
Amarillo	7	7
Vinotinto	2	2
Sapote	5	5
TOTAL	103	103

Fuente: acta visita fiscal



Cuadro No. 9
Comparativo canastas plásticas pequeñas

canastas plásticas pequeñas	total inventario informe anual de gestión	total existente en bodega
Verde oscuro y claro	2	2
Rojo	2	2
Negro	1	1
Azul	2	2
Gris	2	2
TOTAL	9	9

Fuente: acta visita fiscal

De acuerdo con el comparativo relacionado en los cuadros No.7 y 8 el inventario de canastas plásticas grandes y pequeñas del informe anual de gestión se encuentra acorde con el total existente en la bodega.

Peticiones 4 y 5

Verificar cada una de las mercancías existentes hoy en día, con sus respectivas actas de decomiso.

Respuesta:

Realizada la primera visita el 29 de septiembre de 2020, no se evidenció la existencia de las actas de decomiso, por lo cual no se pudo confrontar ese día, la relación de los bienes decomisados vs los existentes, debido a que los bienes se encontraban apilados y no organizados. Por lo anterior los funcionarios de la Secretaría de Seguridad y Justicia solicitan se postergue la visita para el día 02 de octubre, con el fin de tener todo debidamente organizado y poder confrontar las actas de decomiso con el inventario existente.

En la visita fiscal realizada en 02 de octubre del año en curso, los funcionarios presentaron las actas de decomiso, las cuales no se encontraban en buen estado, lo que no permitió constatar lo decomisado frente al inventario existente. Se realizó la verificación con el inventario presentado por la señora contratista.

Es de resaltar que el informe de inventario presentado por la contratista es el único inventario realizado y existente en el organismo a la fecha.

Petición 6

Verificar cuantos bienes de estos fueron entregados a la oficina de bienes inmuebles.



Respuesta:

El personal de la Secretaría de Seguridad y Justicia que atendió la visita fiscal informó que hasta el momento no se ha hecho entrega de ningún bien a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios.

Mediante oficio con radicado Orfeo No.202041610100004011 del 14 de febrero de 2020, suscrito por el Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión de la Secretaria de Seguridad Justicia, manifiesta lo siguiente:

“Conforme de su solicitud de entregar una relación de los bienes decomisados y el inventario de los bienes existentes en la bodega ubicada en la carrera 80 con 70, se anexa copia de los informes presentados por la contratista Leonela Mazuera Meza, correspondientes a los contratos de prestación de servicios profesionales suscritos con el municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia durante las vigencias 2018 y 2019, en los que se relacionan los bienes existentes en la precitada bodega.

“Es necesario aclarar que los bienes a los que se hace relación en el párrafo anterior solo fueron objeto de operativos de control por parte de la Alcaldía Municipal de Santiago de Cali hasta el año 2017, fecha en la que empieza a regir la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, el cual en su artículo 92 numeral 10 establece la ocupación del espacio público como uno de los comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica y no debe realizarse (...).”

“Corolario a lo anteriormente esbozado, y respecto a su solicitud de suministrar una relación de los bienes decomisados entregados a la oficina de Bienes Inmuebles para subasta, es pertinente manifestar que se adelantaron los trámites pertinentes ante la Unidad Administrativa Especial de Bienes y Servicios para la entrega de los bienes inventariados, obteniendo respuesta del precitado organismo la solicitud de anexar la “Resolución de Decomiso Definitivo”, procediendo de manera inmediata a realizar el requerimiento de este acto administrativo, a través de Oficio de fecha tres (03) de octubre de 2019 con firma de recibido de fecha dieciséis (16) de octubre de 2019, proferido por la contratista LEONELA MAZUERA MEZA, al Doctor DARIO FERNANDO DAZA DORADO- Subsecretaria de Inspección Vigilancia y para la fecha, por ser de su competencia, documento que se encuentra en trámite. Hasta tanto no se cumplan con los requisitos exigidos por la Unidad Administrativa Especial de Bienes y Servicios, los bienes decomisados deben permanecer en la bodega de la carrera 8 con calle 70 en custodia de las personas encargadas”.

Petición 7

Se me informe que tiene que ver el objeto del contrato con las visitas a la central de radio indicados en el literal I de la cláusula segunda del contrato.



Respuesta:

Mediante oficio con radicado Orfeo No.202041610100001931 del 3 de febrero de 2020, suscrito por el Secretario de Seguridad Justicia, manifiesta lo siguiente:

“La relación existente entre el objeto contractual y el literal I de las actividades específicas del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 4161.010.26.1.632, suscrito entre la Secretaria de Seguridad y Justicia y la señora LEONELA MAZUERA MEZA se establece en la asignación que se le realizo a la contratista de un radio para el desempeño de sus actividades y la obligación de realizar visitas periódicas para certificar por parte de los encargados de mantenimiento de los radios, el buen funcionamiento del mismo”.

3. CONCLUSIÓN

- Realizando el análisis a lo planteado por la Secretaría, el equipo auditor considera que no existe ningún tipo de incompatibilidad legal entre el objeto del contrato y la ficha EBI, toda vez que las actuaciones y resultados de las acciones de decomiso que se efectúan, tienen también una injerencia en la seguridad ciudadana y por lo tanto, su registro y seguimiento es necesario.
- Si bien es cierto, como lo plantea el peticionario, en términos generales para la ejecución de las actividades planteadas, estas podrían llegar a ser realizadas también con profesionales de otras disciplinas, no lo es menos que en el caso específico planteado en el objeto del contrato, se requiere necesariamente de un abogado, que tenga el conocimiento legal para el manejo de la temática indicada.
- Conforme a lo mencionado anteriormente, la Secretaría de Seguridad y Justicia contrató en debida forma a la señora contratista como profesional abogada para cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con los estudios previos que soportan plenamente la necesidad del mismo.
- Los inventarios entregados por la contratista se efectuaron de acuerdo con las actividades y condiciones indicadas en el contrato, donde recopiló información de los bienes decomisados de años anteriores y realizó un informe detallado de los mismos según anexos fotográficos y relación soportada en el informe Anual de gestión.
- El equipo auditor pudo evidenciar que posterior a este informe presentado por la Sra contratista, la Secretaría de Seguridad y Justicia, no realizó las actividades pertinentes para mantener organizada, tanto la información como el control de los bienes decomisados en la vigencia 2020.
- De acuerdo a visita fiscal se evidenció que no existe en un archivo documental



“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”

digitalizado y consecutivo de lo decomisado vs lo existente en las bodegas.

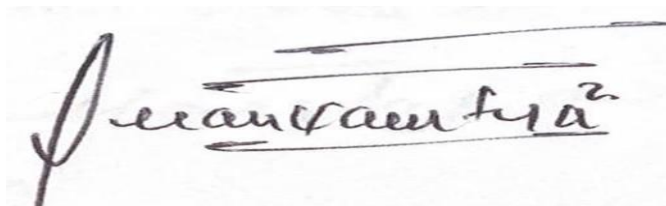
- Se pudo evidenciar que las irregularidades observadas en cuanto al control de los inventarios de los bienes decomisados se vienen presentando en el año 2020, por lo cual su evaluación a fondo no se puede adelantar en este momento procedimental, debido a que se sale del alcance de esta petición (vigencia 2019).

Por lo anterior, en estos términos se da respuesta definitiva al requerimiento del asunto, anexando copia del Informe Final aquí referido y se indica que los informes de los ejercicios de auditorías realizados por la Contraloría General de Santiago de Cali se encuentran publicados y a disposición de toda la ciudadanía interesada, en la página web: <http://www.contraloria.gov.co/publicaciones-e-informes/informes-deauditoria>

Se agradece su colaboración en beneficio del interés general y reiterando nuestra invitación para denunciar de manera responsable y objetiva, hechos que considere van en contra del buen uso de los recursos públicos.

La Contraloría General de Santiago de Cali estará siempre presta a cumplir sus funciones constitucionales, seguros de que de esta crisis saldremos victoriosos la invitación es “cuidar tu vida y la de tu familia. Quédate en casa”.

Atentamente,



JUAN CARLOS MONTOYA MONTOYA
Director Técnico ante la Administración Central.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyect	Martha Cecilia Torres García / Edwin López Duran /Luz Daniela Chacón Cortes	Auditor Fiscal I, Profesionales de apoyo	
Revisó	Martha Cecilia Torres García	Auditor Fiscal I	
Aprobó	Juan Carlos Montoya Montoya	Director Técnico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			